



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN ABREVIADA)

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE BOMBEO ALIMENTADOS POR GASOIL, U OTROS COMBUSTIBLES FÓSILES, POR OTROS ALIMENTADOS MEDIANTE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE EN COMUNIDADES DE REGANTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, DERIVADAS DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AÑO 2018.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA

No se considera necesaria una MAIN completa y se opta por hacerla abreviada, dado que no se prevén impactos significativos derivados de la aplicación de la Orden propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 6 de febrero de 2015, por el que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto promover la transparencia de la actividad pública y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos. En ella se introducen los Presupuestos Participativos como herramienta por la que los ciudadanos pueden decidir el destino de una parte de los recursos públicos.

La Resolución de 26 de julio de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz y la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, establece las instrucciones necesarias para el proceso de participación ciudadana en la elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

El Consejo de Gobierno asumió en su sesión de 2 de agosto de 2017 iniciar el proyecto de Presupuestos Participativos de la CARM para el ejercicio 2018, con 11 ámbitos de actuación dotados globalmente con 7.950.000 €, de los cuales 1.000.000 € se destinan a la modernización de infraestructuras de regadío.



borrador MAIN gasoil PP 2018.doc

Como consecuencia de la consulta pública realizada, resultaron seleccionadas por la ciudadanía cinco de las propuestas presentadas en el área de modernización de infraestructuras de agua, entre ellas la que es objeto de esta memoria.

Finalmente, la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, incorpora las partidas presupuestarias correspondientes a los proyectos de actuación aprobados tras la consulta.

Además de por los compromisos expuestos, la norma proyectada se justifica técnica, económica y socialmente por el hecho que la sustitución de bombeos movidos por motores de combustión interna o por grupos electrógenos alimentados por combustibles fósiles por otros movidos por motores eléctricos alimentados con energías renovables traería beneficios tanto para el funcionamiento de las comunidades de regantes como para el medio ambiente. Para las comunidades de regantes supone independencia de insumos externos, facilitación de automatización de la operación del bombeo y reducción de los costes de funcionamiento. El medio ambiente se vería beneficiado por la eliminación de emisiones directas a la atmósfera tanto de gases de efecto invernadero como de otros contaminantes nocivos producidos por los motores de combustión, sin olvidar la considerable reducción del ruido producido por los motores.

3. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

3.1. Competencia de la CARM

La disposición objeto de la presente memoria emana del ejercicio de las competencias exclusivas que reconoce el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en las materias de agricultura (artículo 10.Uno.6) y de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico (artículo 10.1.11).

3.2. Base jurídica

El proyecto de Orden que se pretende aprobar se fundamenta en las normas, acuerdos y otras disposiciones que a continuación se detallan:

Acuerdos internacionales:

- Declaración de Gobierno Abierto. Alianza para el Gobierno Abierto (AGA). Asamblea General de las Naciones Unidas. 66º Período de Sesiones. Septiembre de 2011.

Normativa y otras disposiciones estatales:



borrador MAIN gasoil PP 2018.doc

- III Plan de Acción de España 2017-2019 de la Alianza para el Gobierno Abierto. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Gobierno de España. Junio 2017.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa y otras disposiciones autonómicas:

- Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 2 de agosto de 2017, sobre la selección de los programas presupuestarios afectados por los Presupuestos Participativos de 2018, así como la cuantía máxima a destinar al proceso participativo en cada uno de ellos.
- Resolución de 26 de julio de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz y la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, por la que se determina el procedimiento para la elaboración de los Presupuestos Participativos de 2018.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Función Pública.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.3. Rango del proyecto normativo

Se trata de una disposición de carácter general dictada por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por lo que, de conformidad con el art. 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde adoptar la forma de Orden.

3.4. Contenido de la propuesta normativa



borrador MAIN gasoil PP 2018.doc

La Orden propuesta tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la sustitución de bombes alimentados por gasoil, u otros combustibles fósiles, por otros alimentados mediante la generación de energía renovable en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018. Con estas ayudas se persigue la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes, así como el ahorro de costes energéticos en las comunidades de regantes mediante la sustitución de bombes que solo puedan ser alimentados por gasoil, u otros combustibles fósiles, por otros alimentados mediante sistemas de generación de energía renovable mediante las siguientes inversiones subvencionables:

- Instalación generadora de energía renovable (fotovoltaica, hidráulica o eólica) necesaria para la alimentación de la estación de bombeo objeto de la solicitud de ayuda.
- Instalación de variadores de frecuencia e instalación eléctrica en baja tensión para la alimentación de los equipos de bombeo objeto de la solicitud de ayuda a partir de la fuente de energía renovable proyectada.
- Instalación de bombas y motores eléctricos en sustitución de las bombas objeto de la solicitud de ayuda, cuando aporten una mejora sustancial en el rendimiento del sistema.
- Obra civil necesaria para la instalación de bombas y para el alojamiento de cuadros eléctricos o equipos necesarios.
- Instalación de piezas especiales de calderería, valvulería y otros elementos necesarios para la instalación de las nuevas bombas o la adecuación de las bombas existentes.
- Otras mejoras que justificadamente se consideren necesarios y tendentes al cumplimiento de los objetivos señalados.

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, evaluando las solicitudes de acuerdo con los criterios de priorización que figuran en la propuesta de Orden.

Se establece una intensidad de ayuda del 40% del presupuesto de inversión subvencionable, hasta una cuantía máxima de 70.000 € por solicitud.



3.5. Tramitación de la propuesta normativa

En la redacción del proyecto de Orden, se ha tenido en cuenta el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las directrices de técnica normativa, de aplicación supletoria en nuestra Comunidad Autónoma.

Por otra parte, tratándose de una disposición general que afecta a derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, en cumplimiento del art. 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, participan en el proceso de elaboración las comunidades de regantes, en su condición de entidades que agrupan y representan a los potenciales destinatarios de las ayudas reguladas en la misma.

También se someterá a la consideración del Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias, como establece el art. 3.1, c) del Decreto nº 331/2009, de 9 de octubre, por el que se crea y regula dicho órgano consultivo.

3.6. Normas afectadas

Las bases de estas ayudas establecen, conforme al artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son compatibles con otras que puedan conceder para el mismo fin otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En cualquier caso, el importe total de las ayudas concedidas no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionables destinadas a la misma finalidad.

Pueden incurrir en el régimen de compatibilidad descrito en el párrafo anterior las siguientes líneas abiertas en la Región de Murcia:

- Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de riego en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (Submedida 431) (BORM nº 60, de 12 de marzo), que actualmente se encuentran en fase de preevaluación de las solicitudes presentadas.
- Orden de 4 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la redotación de comunidades de regantes mediante el aprovechamiento de las aguas residuales regeneradas procedentes de estaciones depuradoras, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (Submedida 432) (BORM nº 59, de 11 de marzo), que han sido concedidas, justificadas y pagadas en el ejercicio presupuestario 2017.



3.7. Alta en Guía de Procedimientos y Servicios y en Portal de la Transparencia

La entrada en vigor de la Orden dará lugar a la convocatoria de una nueva línea de ayuda, con sus correspondientes procedimientos de concesión y pago, que será necesario darlos de alta en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, conforme establece el artículo 18 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Función Pública, cuya consulta se facilita al ciudadano a través del Portal de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.carm.es/guiadeservicios>

Asimismo, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 12/2014, 16 diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, toda la información y documentación derivada de los Presupuestos Participativos de la CARM 2018, se publicará en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto, en la siguiente dirección:

<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/presupuestos-participativos-2018>

4. ANÁLISIS DE IMPACTO

4.1. Impacto presupuestario

La norma no tiene impacto económico sobre el gasto corriente o de personal, ya que toda la tramitación se efectuará con los medios ya disponibles. Se adjunta a esta memoria la propuesta de aprobación del gasto, donde figuran todos los datos necesarios.

Las ayudas serán financiadas íntegramente con fondos de la Comunidad Autónoma. En cuanto al gasto, se ha asignado para el ejercicio 2018 la partida presupuestaria 1704.531B.78001.45818, proyecto de gasto "Presupuestos participativos a comunidades de regantes: instalaciones fotovoltaicas para alimentación de bombes", por importe de 125.000 €.

4.2. Impacto por razón de género

La norma propuesta no conlleva tratamiento diferenciado de las personas en función del género, siendo por tanto respetuosa con la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

Tampoco tendrá efectos sobre la orientación sexual, identidad y expresión de género, cumpliendo con la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas,



borrador MAIN gasoil PP 2018.doc

gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.3. Impacto en la infancia y la adolescencia

El presente proyecto tiene un impacto nulo respecto al artículo 22 quinqués de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.4. Impacto en la familia

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se constata que la norma propuesta tendrá un impacto nulo en este ámbito.

4.5. Impacto por discapacidad

El proyecto no genera impacto alguno en materia de lo dispuesto por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.